

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 12963/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Vivienda

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que con fecha 01 de agosto de 2025, se publica en el Boletín Oficial de Las Palmas, N.º 92, la subvención nominada a favor del **INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA** para el desarrollo y ejecución del , incluida en el Plan VIVIENDA “**Bono Alquiler Joven**” Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo.- Que tras la publicación en el BOC de 22 de agosto de 2025 del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, suscrito el 5 de agosto de 2025, ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA CANALIZAR FONDOS INSULARES AL BONO ALQUILER JOVEN EN FAVOR DE LA JUVENTUD DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA (Expte. 9622/2025), tal como establece la cláusula tercera de dicho convenio se hace necesario proceder al pago de la subvención por este concepto e importe de un millón cuatrocientos mil euros(1,400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.45100 -“ICAVI- Convenio subv ayudas alquiler vivienda” habiendo presentado este Instituto la siguiente documentación:

- ▶ MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO.
- ▶ Certificados de Hacienda Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal y de la Seguridad Social, fecha de emisión de los mismos 28 de agosto de 2025.
- ▶ Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria y CIF del Instituto Canario de la Vivienda.
- ▶ Nombramiento del representante del ICAVI (BOC de 2023) y DNI del mismo.
- ▶ Resolución de las Bases y Convocatoria publicada el 26 de septiembre de 2025.
- ▶ Declaración Responsable.
- ▶ ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIOMARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA.

Tercero.- Que con fecha 01 de agosto de 2025 existe retención de crédito N.º 2 /2025000004826 con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria2315.





45100 -"ICAVI- Convenio subv ayudas alquiler vivienda" contemplada en el Plan estratégico de Subvenciones por importe de **un millón cuatrocientos mil euros (1,400.000 €)**, para la ejecución del **BONO ALQUILER JOVEN**.

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la publicidad.

Quinto.- Que se exige a la entidad beneficiaria de la presente subvención de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la ordenanza General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia Orgánica.

En base al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuida las dichas funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo. - Procedimiento y Normativa Aplicable.

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por



el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

• Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. - Legitimación.

1.- Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico con fecha 1 de octubre de 2025.-

2.- Que por la Intervención de fondos de esta Corporación se ha comprobado documentación de carácter general, así como lo correspondiente a las fases de concesión , autorización, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad a los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL CABILDO INSULAR DELANZAROTE PARA CANALIZAR FONDOS INSULARES AL BONO ALQUILER JOVEN ENFAVOR DE LA JUVENTUD DE LA ISLA de 4 de agosto de 2025, expte. 9622/2025

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, y a propuesta del Área de Vivienda,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7897 de 15 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN





PRIMERO. - Conceder al **INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA** la subvención que figura en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 2315.45100 -"ICAVI- Convenio subv ayudas alquiler vivienda" contemplada en el Plan estratégico de Subvenciones por importe de **un millón cuatrocientos mil euros (1,400.000€)**, para la ejecución del **BONO ALQUILER JOVEN**.

SEGUNDO. - Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **un millón cuatrocientos mil euros (1,400.000€)**.

TERCERO. - Abonar con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA con CIF nº. Q3800444F el importe de un millón cuatrocientos mil euros (1,400.000€), en función de Disponibilidad de Tesorería y el Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO.- Notificar al INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

a) La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del BONO ALQUILER JOVEN y se tendrá que reintegrar al Cabildo Insular de Lanzarote las cantidades no aplicadas a las finalidades señaladas en el Proyecto.

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. El importe de la subvención supone el máximo a abonar por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas por el Cabildo fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente al INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.

c) El pago será anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 88.23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Sin régimen de garantías.

e) El plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

f) El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y la justificación se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

Certificación de la Intervención que contenga los siguientes términos.



- Importe total justificado o coste real de la actividad.
- Que se ha desarrollado la actividad subvencionada.
- Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de Concesión.
- Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.

g) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

h) Relación de gastos realizados especificando el importe y concepto de cada uno.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO. – EI INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA quedará obligado además a:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de prescripción en materia de subvenciones.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las corrientes por el beneficiario, ya sean carteles, placas, medidas de difusión que sean elegidas materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente:

Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.



g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimar procedente en derecho

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

